

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JALPATAGUA, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Gustavo Adolfo Recinos Corea
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jalpatagua, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JALPATAGUA, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Gustavo Adolfo Recinos Corea
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jalpatagua, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0009-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Jalpatagua, Jutiapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 2 Falta de documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de autorización de libros contables y auxiliares
- 3 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 4 Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes
- 5 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 6 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cruz Paxtor Ramon y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios públicos Municipales, 12 Programa de medio ambiente, forestal y agrícola, y 99 Partidas no asignables a otros programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias corrientes y Transferencias de capital.



Limitaciones al alcance

En Auditoría realizada a la Municipalidad, se giraron los oficios Nos. DAM/JAL/JUT/009-01-2012, de fecha 10/01/2012, DAM/JAL/JUT/009-07-2012, de fecha 18/01/2012, en las mismas se solicitó información relacionada con las rendiciones de cuentas, de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2011; certificación de Acta de documentación de corte de caja y arqueo de valores municipales, Plan Operativo Anual, Plan de Auditoría Anual, informe de labores de Auditor interno, informe de labores de ingeniero de supervisor de obras correspondiente al período 2011 y en oficio No. DAM/JAL/JUT/009-04-2012 de fecha 13 de enero de 2011, no se traslado la documentación de soporte de los siguientes renglones: 011, 051, 071, 072, 113, 199, 268, 297, 299, 329 y 435.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

En el programa 1, actividad 2 y programa 11, proyecto 1, renglón 262 combustibles y lubricantes se determinó que se hicieron compras por valor de Q566,969.30 que no cuentan con control de kilometraje recorridos de los vehículos municipales y consumo en bombas de agua.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6, Tipos de Controles, indican: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...”. El numeral 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones....”

Causa

Falta de reglamento de control que regule la compra y consumo de combustibles y lubricantes.

Efecto

Riesgo de realizar compra de combustible que sea utilizado para otros fines distintos a los objetivos y metas de la municipalidad, causando menoscabo en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal y la Comisión de Finanzas, deben girar instrucciones al Auditor Interno, para que implemente un manual de procedimientos para el control del uso de combustibles y lubricantes.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 005-2012, de fecha 30 de enero de 2012, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Jalpatagua, manifiesta: “La Municipalidad de Jalpatagua, del Departamento de Jutiapa; ha realizado compras de combustibles y lubricantes para uso de la Municipalidad, ya que se cuenta con Vehículo Municipal, Motos Municipales, Ambulancias Municipales, así mismo la Municipalidad realiza los pagos de Combustibles y Lubricantes para Bombas de Agua Potable de diversas comunidades, las que se detallan en las Facturas correspondientes, ya que se suscribió contrato con los Proveedores de Combustibles (Gasolineras Texaco, Gasolinera El Llano). Por lo que de acuerdo a la recomendación recibida, se procederá de manera inmediata a realizar los trámites de Autorización de Un Libro de Control de Combustibles y Lubricantes, en los que se registrarán los controles correspondientes como: Fecha, cantidad, vehículo o servicio, Kilometraje, costo por galón, etc., de acuerdo con los Vales proporcionados únicamente por el Señor Alcalde Municipal, el cual será responsabilidad de la Persona designada como encargada de Compras.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable ratifica la falta de control en el uso de combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de documentos de respaldo

Condición

En los Programas 1, 11 y 12, renglones 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, por valor de Q701,387.42, 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, por valor de Q559,324.37, 262 Combustibles y lubricantes, por valor de Q588,889.33, 211 alimentos para personas, por valor de Q276,165.65, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., por valor de Q80,824.00, se determinó que no se cuenta con formularios de órdenes de compra, recepción de bienes y servicios, ingresos a almacén, solicitud



de entrega, tarjetas de Kardex, así como en los servicios de alimentos no adjuntan el listado de actividades y personas participantes y las mismas no se encuentran razonadas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de aplicación de los procedimientos administrativos existentes, en el proceso de compra de materiales y adquisición de servicios.

Efecto

No permite establecer con qué finalidad se hicieron los desembolsos y el beneficio que se obtuvo de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que requiera los documentos de control internos necesarios en el proceso de compra para proceder a autorizar los pagos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 005-2012, de fecha 30 de enero de 2012, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Jalpatagua, manifiesta: "Con respecto al presente Hallazgo, puedo manifestar a usted que se ha designado a la Persona Encargada de Almacen, quien llevará el control de las Ordenes de Compra, Tarjetas Kardex, Ingresos de Almacen, etc., de los Bienes y servicios; así también manifiesto a usted, que en los renglones 173 y 176 del Presupuesto Municipal, se han registrados gastos que no habían sido contemplados en la Ejecución del Presupuesto o que su fuente de financiamiento no ha sido suficiente, y que ha sido urgente su pago. Por lo consecuente, se ha girado instrucciones a los Oficiales encargados de Presupuesto y Contabilidad, Almacen y Compras, a efecto de que regulen los gastos correspondientes y se proceda de acuerdo a sus recomendaciones."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable ratifica la falta de documentación de respaldo en los documentos de egresos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

En la verificación de la Caja Fiscal se determinó que la Municipalidad presentó en forma extemporánea la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas que corresponde a los meses que se detalla: enero, febrero fue presentada el 11 de abril de 2011, marzo presentado el 05 de mayo de 2011, abril y mayo presentado el 23 de junio de 2011, junio presentado el 02 de agosto de 2011, julio presentado el 11 de agosto de 2011, agosto presentado el 05 de octubre de 2011 y octubre, presentado el 01 de diciembre de 2011.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatorio, en su artículo 1 inciso e) establece: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción;" artículo 2 inciso a) indica: "Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, e inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y



SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico”.

Causa

Incumplimiento a normativa para el registro y cierre de las operaciones contables y rendición en los plazos estipulados por la ley.

Efecto

Riesgo que los ingresos y egresos no se registren oportunamente en los respectivos sistemas, provocando que no se cuente con información real, confiable y razonable, y por consiguiente no permita una oportuna rendición de la misma ante la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde, Municipal debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con enviar la rendición de cuentas dentro del plazo establecido legalmente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 005-2012, de fecha 30 de enero de 2012, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Jalpatagua, manifiesta: “Para dar respuesta al presente Hallazgo, puedo manifestar a usted que para dar cumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo Interno A-37-06 donde se estipula la entrega puntual de las Cajas Fiscales en los primeros 05 hábiles de cada mes, se han girado las instrucciones correspondientes a los Oficiales encargados, ya que por razones ajenas en ocasiones el Sistema Sicoingl, ha presentado algunos problemas por ingresos erróneos.”

El Alcalde Municipal no se pronunció sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM-JALP/JUT-0009-11-2012 de fecha 26 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado ratifican el atraso en la presentación de las rendiciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de autorización de libros contables y auxiliares

Condición

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de almacén de los bienes, materiales y suministros adquiridos se determinó que no se cuenta con libro de almacén, formatos de órdenes de compra, recepción de bienes y servicios, ingresos a almacén, solicitud de entrega, tarjetas de Kardex, impidiendo constatar el ingreso físico de los bienes y su registro.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión I. Conforme el numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, en su numeral 1.1 Almacén de Suministros, Establece: “1.1.1 Definición. Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.” Numeral 1.2 Disposiciones Generales, establece: “Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario “Solicitud / entrega de Bienes”. Los interesados obtendrán del Guardalmacén el formulario “Solicitud/entrega de Bienes”, quien lo entregará por medio de conocimiento, en el entendido de que si dicho formulario no es utilizado, será devuelto al Guardalmacén para su archivo. Al llenar el formulario “Solicitud/ entrega de Bienes”, en éste solo debe incluirse artículos que se encuentren en existencia en el almacén municipal. Por los bienes, materiales o suministros que no haya existencia en el almacén, se llenará, por parte del interesado, una “Solicitud / entrega de Bienes” y su trámite se ajustará a los procedimientos de autorización establecidos.”

Causa

Falta de implementación de controles tendientes a la verificación de la efectiva recepción de los bienes y su utilización.

Efecto

No existe registro de control de los materiales y suministros y bienes adquiridos que permitan mostrar el ingreso y salida de las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrado Municipal para que de forma inmediata autorice en la



Contraloría General de Cuentas el libro de almacén, formatos de órdenes de compra, recepción de bienes y servicios, ingresos a almacén, solicitud de entrega y tarjetas de Kardex e implementar su uso en todas las compras efectuadas por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 005-2012, de fecha 30 de enero de 2012, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Jalpatagua, manifiesta: “El presente Hallazgo, se relaciona directamente con el Hallazgo No. 02, (Control Interno); por lo que se ha manifestado con anterioridad que se tomaran las medidas necesarias, y se procederá a elaborar y autorizar los Formularios Solicitud / entrega de Bienes, Tarjetas Kardex, etc., para que el Guardalmacen lleve el control de los artículos que se encuentran en existencia en el Almacén Municipal, procediendo con lo indica el Manual de Administración Financiera Municipal.”

El Alcalde Municipal no se pronunció sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM-JALP/JUT-0009-11-2012 de fecha 26 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados ratifican la deficiencia determinada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

De conformidad con oficios girados Nos. DAM/JAL/JUT/009-01-2012, de fecha 10/01/2012, DAM/JAL/JUT/009-07-2012, de fecha 18/01/2012, en las mismas se solicitó información relacionada con las rendiciones de cuentas, de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2011; certificación de Acta de documentación de corte de caja y arqueo de valores municipales, Plan Operativo Anual, Plan de Auditoría Anual, informe de labores de Auditor interno, informe de labores de ingeniero de supervisor de obras correspondiente al período 2011 y en oficio No. DAM/JAL/JUT/009-04-2012 de fecha 13 de enero de 2011, no se



trasladó la documentación de soporte de los siguientes renglones: 011, 051, 071, 072, 113, 199, 268, 297, 299, 329 y 435.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus Auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días”.

Causa

Falta de cumplimiento por parte de las Autoridades Municipales al no proporcionar la información.

Efecto

Riesgo de que los procesos administrativo financieros no se realicen de forma adecuada y se limite la función de fiscalización.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto que toda información solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización debe ser atendida en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 005-2012, de fecha 30 de enero de 2012, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Jalpatagua, manifiesta: “Con respecto al presente Hallazgo, manifiesto a usted que la información que fue solicitada, fue proporcionada por los respectivos encargados,



en cuanto a mi persona, como es de su amplio conocimiento sufrí un accidente automovilístico que me impidió presentarme a laborar a la Municipalidad de Jalpatagua, durante los días en que dejo como plazo para entrega de alguna información. Manifiesto también que tengo conocimiento del Oficio No. DAM/JAL/JUT/009-07-2012, de fecha 18-01-2012; fue entregado a la Oficial de Presupuesto y que esta a su vez traslado la información requerida por su persona, así mismo fueron proporcionadas las Cajas Fiscales y Documentos de Respaldo requeridos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvanecen la misma toda vez que la información solicitada no fue presentada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.4

Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

Condición

En el programa 1, actividad 8 y programa 11, proyecto 2, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que se efectuaron pagos por servicios profesionales tales como: Supervisión de obras, y servicios profesionales de auditoría, en los cuales no adhieren a las facturas los respectivos timbres profesionales.

Criterio

El Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Artículo 1, Obligatoriedad y ámbito, Establece: "La Colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley. Se entiende por colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta ley.", artículo 5, Requisitos de calidad, establece: "Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los



servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, y las municipalidades, están obligadas a establecer con precisión que cargos requieren para su ejercicio la calidad profesional universitario, en el grado de licenciatura.

El Decreto No. 22-75, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, y sus modificaciones, establece: “que las empresas individuales o jurídicas que realicen obras públicas por contrato con el Estado o con sus instituciones, cubrirán el uno por millar sobre el monto total del contrato, en concepto del timbre de ingeniería, mismos que deberán estar adherido a los documentos, planos o facturas según el caso.”

El Decreto Número 4-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas, artículo 5, establece: “Los documentos a que se refiere el artículo 3. De esta ley en su literal a) deberán estar firmados y sellados por el profesional colegiado y llevar adherido el timbre profesional respectivo en el espacio y forma que disponga el Reglamento y en los mismos deberá hacerse constar el monto de los honorarios cobrados. No podrán ser aceptados para tramites algunos en oficinas públicas o privadas si dicho timbre no es satisfecho por el obligado y en este caso, los documentos se devolverán de inmediato y sin razón escrita alguna al profesional que incurra en esa omisión para que la repare ya que de no ser así, además de que los documentos no tendrán ningún valor jurídico quien lo reciba y el profesional omiso en el pago serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados a los interesados en los mismos.”

Causa

Aceptar documentos de gastos que no cumplen con los requisitos legales establecidos en las leyes y normas vigentes.

Efecto

Riesgo de realizar pagos por servicios profesionales a personas que no poseen el título profesional, así como los respectivos Colegio deja de percibir los recursos que por ley les fueron asignados, lo cual incide en la cobertura de sus prestaciones hacia sus profesionales afiliados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que exija a los profesionales que presten servicios a la municipalidad, adherir a la factura el respectivo timbre profesional.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 005-2012, de fecha 30 de enero de 2012, El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Jalpatagua, manifiesta: “Para dar respuesta al presente Hallazgo, hago de su conocimiento que se giraron las Instrucciones correspondientes a los profesionales que se indica, y se procedió a colocar los Timbres haciendo de su conocimiento que en lo sucesivo deberán presentar sus facturas por honorarios con los Timbres que se estipulan, para dar cumplimiento al Dto. No. 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Colegiación Profesional obligatoria. Por lo que se adjunta copia de las Facturas respectivas.”

El Alcalde Municipal no se pronunció sobre el respectivo hallazgo trasladado en OFICIO No. DAM-JALP/JUT-0009-11-2012 de fecha 26 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las instrucciones giradas a los profesionales que prestan servicios en la municipalidad, se efectuaron posterior a los oficios enviados por esta Comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la revisión en el Sistema Nacional de Inversión -SNIP- se determinó que la Municipalidad de Jalpatagua, no registró en el módulo de seguimiento físico y financiero, los avance físicos y financieros de cada uno de los proyectos de inversión.

Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once artículo 45, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, indica: “La Secretaría de Planificación y



Programación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades responsables en el registro y actualización en el modulo del SNIP, de los avances físicos y financiero de las obras ejecutadas.

Efecto

No se cuenta con información real y oportuna de los avances físicos y financieros, que permiten tomar decisiones a nivel institucional y como parte importante de la auditoria social.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de mantener actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 30 de enero de 2012, El Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de Jalpatagua, manifiesta: “Por medio de la presente quiero manifestar, estar de acuerdo en el hallazgo No. 6 cumplimiento de leyes en la no actualización en el Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP. Estoy de acuerdo en la condición, el criterio, la causa y la recomendación. En lo que respecta al efecto: pareciera que se refiere a que no tenemos ninguna información, es el caso que usted nos reviso los expedientes donde se encuentra los avances físicos y financieros de todos los proyectos, lo que no hizo fue ingresar dicha información al sistema SNIP.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable ratifica la falta de ingreso y actualización de los avances físicos y financieros de los proyectos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.6**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .****Condición**

En la verificación de los ingresos municipales se constató que se efectuaron dos préstamos con el Instituto de Fomento Municipal (INFOM), de conformidad a Resolución No. FIM-01-2011, de fecha 11 de enero de 2,011, por valor de Q400,000.00, con un plazo de 293 días y Resolución No. 042-2011, de fecha 15 de marzo de 2011, por valor de Q1,204,500.00, con un plazo de nueve meses, aprobados por el Consejo Municipal en acta No. 001-2011-HM de fecha 06 de enero de 2011 y acta No. 009-2011-HM de fecha 03 de marzo de 2011, contraviniendo la disposición legal de contratar préstamos únicamente con entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 113, numeral 6, Establece: “Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional; cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley.”

Causa

Incumplimiento a normativa vigente.

Efecto

Realizar préstamos que no se sujetan a las políticas de endeudamiento público que afecten el erario municipal.

Recomendación

El Concejo municipal debe dar cumplimiento a la normativa que regula los préstamos internos para evitar realizar préstamos con instituciones que no estén supervisadas por la Superintendencia de Bancos.



Comentario de los Responsables

En oficio número 001-2012, de fecha 30 de enero de 2012, El Alcalde Municipal, Síndico primero, Síndico segundo, Concejal primero, Concejal segundo, Concejal tercero, Concejal cuarto y Concejal quinto, de la Municipalidad de Jalpatagua, manifiestan: “De manera atenta y cordial, nos dirigimos a usted; con la finalidad de manifestarle por medio de la presente, y para dar respuesta al Oficio No. DAM-JALP/JUT-009-15-2012 de fecha 26 de Enero de 2012; donde de acuerdo con el Examen de Auditoría de Presupuesto practicado por su persona, correspondiente al Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011; se estableció que la Ex Corporación Municipal de Jalpatagua, Jutiapa; integrada de la siguiente manera:

P.AGR. EDWIN ENRIQUE RUEDA MEDRANO., EX – ALCALDE MUNICIPAL, SR. MIGUEL ANGEL AGUILAR. EX – SINDICO PRIMERO. SR. LEONEL OSBERTO SAZO HERNANDEZ. EX – SINDICO SEGUNDO. PROFA. SIOMARA ANTONIETA RECINOS SALGUERO. EX – CONCEJAL PRIMERO. SR. OTTO HUGO RECINOS VENTURA. EX– CONCEJAL SEGUNDO. SR. NIXON ESTUARDO SARCEÑO QUIÑONEZ. EX– CONCEJAL TERCERO. SR. HUGO ROLANDO CORADO ENRIQUEZ. EX – CONCEJAL CUARTO. SR. PEDRO ROSALES GONZALEZ. EX – CONCEJAL QUINTO.

Incurrió según su Examen de Auditoría en Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales; por haber gestionado con el Instituto de Fomento Municipal INFOM dos (02) Prestamos de conformidad con la Resolución No. FIM-01-2011 de fecha 11 Enero 2011; por un valor de: Q.400,000.00; y Resolución No. 042-2011 de fecha 15 de Marzo 2011; por un valor de: Q.1,204,500.00; aprobados ambos prestamos por el Concejo Municipal.

Por lo que para dar respuesta al Oficio Indicado, donde se manifiesta el posible Hallazgo No. 04 (Cumplimiento de Leyes), Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales. Para su desvanecimiento, se adjunta a la presente; lo siguiente. NOTA GERENCIA No. GER-038-2012 de fecha: 27-Enero-2012; firmada y sellada por el Licenciado: Edgar A. Ramírez R. Gerente. Instituto de Fomento Municipal INFOM. COPIA DE LA RESOLUCION No. 008-2010 (El cual consta de 13 hojas) de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal INFOM, donde se aprueba el Reglamento para la Asistencia Financiera del INFOM.; donde se constata el Fundamento Legal de soporte para que el Instituto de Fomento Municipal INFOM proporcionara a la Municipalidad de Jalpatagua, Departamento de Jutiapa; los Préstamos anteriormente indicados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por haberse solicitado el Consejo Municipal, los préstamos al INFOM, contraviniendo a lo que establece la normativa legal.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I y Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Concejal V, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDWIN ENRIQUE RUEDA MEDRANO	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	MIGUEL ANGEL AGUILAR	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	LEONEL OSBERTO SAZO HERNANDEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	SIOMARA ANTONIETA RECINOS SALGUERO	CONSEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	OTTO HUGO RECINOS VENTURA	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	NIXON ESTUARDO SARCEÑO QUIÑONEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	HUGO ROLANDO CORADO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	PEDRO ROSALES GONZALEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	HECTOR AUGUSTO MELLADO CASTILLO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	JUAN GUILLERMO RAMIREZ SALAZAR	COORDINADOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE JALPATAGUA, JUTIAPA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	422,185.00	0.00	422,185.00	198,265.03	223,919.97
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,196,500.00	0.00	1,196,500.00	636,484.96	560,015.04
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	342,200.00	0.00	342,200.00	317,208.50	24,991.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	877,250.00	0.00	877,250.00	406,003.00	471,247.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	35,000.00	0.00	35,000.00	16,959.45	18,040.55
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,641,340.00	153,076.12	2,794,416.12	1,843,950.66	950,465.46
17.00.00.00	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	13,005,525.00	3,084,338.00	16,089,863.00	11,228,147.85	4,861,715.15
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	442,702.71	442,702.71	0.00	442,702.71
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,945,025.94	2,945,025.94	2,894,500.00	50,525.94
	TOTALES	18,520,000.00	6,625,142.77	25,145,142.77	17,541,519.45	7,603,623.32



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE JALPATAGUA, JUTIAPA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%EJECUTADO
Servicios Personales	4,079,300.00	745,535.00	4,824,835.00	4,150,596.39	86.03%
Servicios No Personales	5,722,602.45	-1,316,493.68	4,406,108.77	2,325,765.52	52.79%
Materiales y Suministros	6,005,312.55	-1,367,963.47	4,637,349.08	1,682,627.99	36.28%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,177,000.00	6,711,300.94	7,888,300.94	6,485,952.35	82.22%
Transferencias Corrientes	338,000.00	114,730.16	452,730.16	242,570.28	53.58%
Transferencia de Capital	55,000.00	0.00	55,000.00	26,500.00	48.18%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	1,142,785.00	1,729,000.00	2,871,785.00	2,795,734.19	97.35%
Otros Gastos	0.00	9,033.82	9,033.82	230.78	2.55%
TOTALES	18,520,000.00	6,625,142.77	25,145,142.77	17,709,977.50	70.43%

